



**Resolución Rectoral No. 0707 de 2023**

(05 de mayo de 2023)

***“Por medio de la cual se establece el procedimiento para la suscripción de convenios generales que realice la Universidad Internacional del Trópico Americano en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”***

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No. 014 de 2021, según su Estatuto General es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales, y, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por las Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014, y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que la prerrogativa constitucional de autonomía universitaria está consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política y establece lo siguiente:

*“Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.  
La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado (...).”*

Que la Constitución Política ha reconocido a las universidades la autonomía, en virtud de la cual tienen el derecho a regirse por sus estatutos. Es decir, el régimen especial de los entes universitarios es de origen constitucional.

Que, en cumplimiento del mandato constitucional, se expidió la Ley 30 de 1992, "Por la cual se organiza el servicio público de Educación Superior", cuyo artículo 28 señala:

*“Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.* (Subrayado fuera del texto).

Que el artículo 57 de la Ley 30 de 1992 se refiere a la organización del personal docente y administrativo, en los siguientes términos:



Unitrópico

Universidad Internacional  
del Trópico Americano

*"Artículo 57. Las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo.*

*Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden.*

*Inciso 3o. El carácter especial del régimen de las universidades estatales y oficiales comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero y el régimen de contratación y control fiscal, de acuerdo con la presente ley (...)" (Subrayado fuera del texto)*

En ejercicio de la autonomía universitaria, Unitrópico está facultada para celebrar todos los acuerdos y/o convenios con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacionales a extranjeras que considere necesarios para el desarrollo de su misión y el cumplimiento de sus fines institucionales, convenios y/o acuerdos establecidos en el Manual de Contratación de la universidad.

Que de acuerdo con la identificación de nuevas necesidades procedimentales, mediante la implementación del Sistema Integrado de Gestión Institucional, se hace necesario actualizar y compilar el procedimiento para la suscripción de convenios nacionales con el sector externo adoptado mediante Resolución Rectoral No. 235 de 2022, enfocado en el cumplimiento de los objetivos institucionales bajo el principio de planeación.

Que el numeral 24 del artículo 36 del Estatuto General de Unitrópico estipula que el Rector puede adoptar mediante actos administrativos los procedimientos apropiados de planificación, programación, dirección, ejecución, evaluación y control de actividades de la universidad.

Que, el Artículo 9 numeral 1 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, establece que la Rectoría es la mayor autoridad académico-administrativa de nivel directivo de la universidad.

Que el artículo 66 de la Ley 30 de 1992 señala que el Rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de las universidades como Unitrópico.

Que, el Rector de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, en mérito de lo expuesto y en uso de su facultades constitucionales, legales, normativas y estatutarias,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** Establecer el procedimiento para la suscripción de convenios generales que realice la Universidad Internacional del Trópico Americano en el territorio nacional.

**ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La presente resolución aplicará a todos los convenios nacionales con entidades públicas o privadas que tengan la intención de suscribir convenios nacionales y que en virtud de la autonomía de la voluntad de las partes, desarrollen actividades académicas, de investigación y de proyección social o en cumplimiento de actividades misionales de la universidad, bajo parámetros administrativos, técnicos y/o logísticos en función de un asunto específico, generando beneficios recíprocos para las partes y demás tendientes a garantizar la objetividad y el cumplimiento los objetivos misionales de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

**PARÁGRAFO.** Quedarán excluidos del presente procedimiento los Convenios Especiales de Cooperación, Convenios de Asociación, Convenios Interadministrativos, Convenios Internacionales y aquellos que por su naturaleza se requiera tengan erogación presupuestal o contrapartida en dinero o especie por parte de Unitrópico.

## CAPITULO I

### DE LAS DEFINICIONES Y TIPOS DE CONVENIOS

**ARTÍCULO 3. DEFINICIONES.** Para efectos de aplicación e interpretación de presente Reglamento se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

**CONVENIO.** Los Convenios son acuerdos o convenciones entre entidades públicas o privadas que implica el ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, que se desarrolla mediante la unión de esfuerzos económicos, administrativos, técnicos y/o logísticos en función de un asunto específico, generando beneficios recíprocos para las partes. Este documento o acto jurídico recoge las actividades que las instituciones firmantes desean realizar conjuntamente y las condiciones y/o obligaciones que enmarcan esos acuerdos.

**FORMAS DE CONVENIO.** Los convenios que celebre Unitrópico deberán constar por escrito y no requerirán ser elevados a escritura pública; salvo aquellos que, conforme a las normas legales vigentes, deban cumplir con dicha formalidad. Unitrópico podrá actuar en una relación convencional y de cooperación con entidades públicas o privadas según lo establecido en su normatividad interna y las normas nacionales que regulen la materia.

**SUJETOS.** Las personas naturales o jurídicas que suscriben una relación convencional se llamarán cooperantes, y en él se determinará quién o quiénes serán los cooperantes ejecutores.

**MODIFICACIONES.** Los Convenios también pueden ser sujetos de modificación, prórroga, adición, suspensión para lo cual se seguirá las reglas establecidas al respecto en la presente resolución de acuerdo con el tipo de convenio.

**ESTIPULACIONES.** Las estipulaciones de los Convenios de Unitrópico son las que de acuerdo con las normas legales correspondan a su esencia y naturaleza; se podrán incluir todas las cláusulas que se consideren necesarias y convenientes siempre que no sean contrarias a la Constitución política, la Ley, al orden público, y a los reglamentos internos de la Institución.

**PLAZO.** En todo Convenio deberá expresarse el plazo de este, el cual empezará a contarse a partir de su perfeccionamiento o de su legalización según el caso o de la naturaleza del acuerdo. El plazo inicialmente establecido solo podrá prorrogarse cuando sea necesario, no se encuentre vencido, exista plazo inicialmente establecido, exista justa causa para ello, o medie solicitud de alguna de las partes.

Su duración podrá ser hasta por cinco (5) años, los cuales pueden ser prorrogables.

**SUPERVISIÓN.** Para la verificación y cumplimiento de los compromisos establecidos en acuerdos convencionales, Unitrópico designará para el efecto un supervisor o interventor según el caso. El

cual estará sometido a las reglas establecidas en la presente resolución en materia de supervisión e interventoría.

**LIQUIDACIÓN Y/O TERMINACIÓN.** Mediante este mecanismo se busca establecer el resultado final de lo convenido, la liquidación en principio debe efectuarse por mutuo acuerdo entre las partes; ello implica la celebración de reuniones que permitan hacer una revisión conjunta de los términos del convenio y de lo ejecutado, como elementos básicos para elaborar la respectiva acta, de acuerdo con los formatos o modelos establecidos para este fin.

**ARTÍCULO 4.** En ejercicio de la autonomía universitaria, Unitrópico está facultada para celebrar todos los tipos de acuerdos y/o convenios estipulados en el Estatuto de Contratación y Manual de Contratación, o demás normas que lo adicionen, modifiquen y/o sustituyan.

## CAPITULO II

### DE LOS CONVENIOS EN GENERAL

**ARTÍCULO 5. CONDICIONES GENERALES.** Para la suscripción de convenios que trata el presente reglamento, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones generales:

1. El Rector o quien haga sus veces, es la única persona autorizada para suscribir Convenios como Representante Legal de la Universidad.
2. Los convenios gestionados por Unitrópico, deben procurar el cumplimiento de los objetivos misionales y/o el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad.
3. La Oficina de Proyectos Especiales y Relaciones Interinstitucionales, lidera el proceso de suscripción de convenios, de acuerdo con lo establecido en la estructura orgánica de Unitrópico.
4. Las oficinas, dependencias, unidades académicas o administrativas que soliciten la suscripción de convenio, son las responsables de la promoción, fomento, ejecución y seguimiento.
5. La Oficina Asesora Jurídica y de Contratación realiza acompañamiento jurídico a las áreas de interés, a través de la emisión de conceptos y recomendaciones de las consultas, peticiones y trámites; la revisión previa de la suscripción de convenios se realiza con el propósito de verificar su coherencia y correspondencia con la normativa de la, y emite recomendaciones de carácter jurídico para la adecuada representación de los intereses de la universidad.
6. El convenio se firma en un número de originales equivalente al número de instituciones que suscriben, dado que al final del trámite, cada una de ellas deberá conservar al menos uno de los originales suscritos.
7. El convenio se perfecciona con la firma de las partes, sin requerir trámites adicionales. En algunos casos, y a solicitud de la contraparte, se puede requerir la suscripción de actas de inicio, pero estas no hacen parte de los requisitos aplicables. Para que tenga plena validez, es necesario que los representantes de ambas partes suscriban el documento original.



**Unitrópico**

Universidad Internacional  
del Trópico Americano

**PARÁGRAFO 1.** La suscripción de convenios se realizará por lo dispuesto en el presente reglamento, a excepción de aquellos que estén atribuidos a otro procedimiento o competencia, de acuerdo con la normativa dispuesta para tal fin.

**PARÁGRAFO 2.** En los casos que se realice la suscripción de Convenios Marco con la Universidad Internacional del Trópico Americano, en las que deba efectuarse prácticas o pasantías dentro de su campo de aplicación, se deberá desarrollar un convenio específico con previo visto bueno de la unidad académica correspondiente.

**ARTÍCULO 6. REQUISITOS GENERALES.** Para la suscripción de los convenios que trata el artículo cuarto (4) de la presente resolución, excepto aquellos que estén atribuidos a otro procedimiento o facultad, se tendrá en cuenta los siguientes requisitos:

1. Formato Oficio de Justificación y Necesidad.
2. Certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, no superior a treinta (30) días de expedición, para personas jurídicas, o norma de creación para entidades públicas;
3. En caso de las entidades públicas, se deberá adjuntar el acto administrativo del nombramiento del funcionario y del acta de posesión del mismo.
4. Documento de identificación del representante legal o quien haga sus veces.
5. Fotocopia Registro Único Tributario RUT.
6. Formato carta de intención para la suscripción de convenios nacionales, donde se indique el objetivo, alcance, propósito o necesidad por suplir y compromisos por suscribir con la Universidad Internacional del Trópico Americano.
7. Certificado de Antecedentes Judiciales.
8. Certificado de Antecedentes Fiscales.
9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
10. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas.
11. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM+

**ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES GENERALES.** Para la suscripción de convenios nacionales, las áreas de interés, de conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento, tendrán las siguientes obligaciones generales:

1. Realizar las actividades de promoción, fomento, ejecución y seguimiento de los convenios suscritos por Unitrópico.
2. Realizar los informes periódicos y/o finales acerca del progreso de las actividades llevadas a cabo en el marco de cada Convenio, los cuales deberán ser reportados a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación y a la Oficina de Proyectos Especiales y Relaciones Interinstitucionales.
3. Llenar los formatos establecidos por la universidad para la suscripción de convenios.
4. Articular con la entidad cooperante la completitud de requisitos para la suscripción de convenios.
5. Cumplir con los términos establecidos en el presente acto administrativo.
6. Las demás que se requieran para la suscripción de convenios.

**ARTÍCULO 8. ELABORACIÓN.** La elaboración del borrador del convenio será responsabilidad del área de interés, en él se plantearán los requerimientos y obligaciones que ambas partes buscan



establecer mediante la suscripción de convenio, la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación se encarga de otorgar una plantilla de borrador de convenio al área de interés.

**ARTÍCULO 9. REVISIÓN JURÍDICA.** La Oficina Asesora Jurídica y de Contratación efectúa la revisión del documento realizado por el área de interés, con las observaciones de la contraparte y busca llegar a un consenso sobre el contenido final con el fin de elaborar un borrador aprobado por ambas partes. Además, la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación se encarga de verificar la personería jurídica o existencia de representación legal de la contraparte y realizar observaciones o cambios de forma o contenido, en caso de ser necesario.

**ARTÍCULO 10. FUNCIONES DE LA OFICINA DE PROYECTOS ESPECIALES Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES.** Sin perjuicio de las funciones establecidas en la normativa institucional, la Oficina de Proyectos Especiales y Relaciones Interinstitucionales, para el cumplimiento del proceso de suscripción de convenios tendrá las siguientes:

1. Remitir al área de interés de la universidad, las solicitudes de intención de suscripción de convenios, previa verificación de los correspondientes soportes.
2. Solicitar información y/o documentos a las áreas de interés, con el fin de cumplir con los términos descritos en la presente resolución.
3. Solicitar anualmente un informe de ejecución del convenio, para la consolidación del informe de evaluación y seguimiento del impacto de convenios.
4. Requerir en cualquier tiempo un informe de ejecución del convenio, con el fin de realizar seguimiento a la promoción, fomento y ejecución del mismo.
5. Remitir a los supervisores designados, los Convenios a su cargo que están próximos a vencer para realizar la respectiva renovación o terminación y/o liquidación.
6. Las demás que se requieran para el cumplimiento del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 11.** Toda solicitud de intención de suscripción de convenios nacionales con Unitrópico, deberá ser radicada a través de la Ventanilla Única de Radicación, con la documentación correspondiente al tipo de convenio.

**PARÁGRAFO.** Cuando Unitrópico reciba la intención de suscripción de convenios, y esta no se dirija a ningún área de interés específica de la universidad, la Oficina de Proyectos Especiales y Relaciones Interinstitucionales, realizará la articulación correspondiente con el área a la que la naturaleza de la solicitud se dirija.

**ARTÍCULO 12. PROCEDIMIENTO.** Toda persona natural o jurídica que tenga la intención de suscribir convenios nacionales con la Universidad Internacional del Trópico Americano, deberá dar cumplimiento al siguiente procedimiento:

1. La Carta de Intención de suscripción de convenio deberá ser radicada en la Ventanilla Única de Radicación [vur@unitropico.edu.co](mailto:vur@unitropico.edu.co) (VUR); la solicitud deberá estar acompañada con los soportes y/o anexos que den cumplimiento a lo establecido en el presente reglamento.
2. Una vez radicada la solicitud de suscripción de convenio, la Ventanilla Única de Radicación remitirá a la Oficina de Proyectos Especiales y Relaciones Interinstitucionales, quien verificará la documentación allegada y tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para remitir al Área de Interés, de acuerdo con la naturaleza del asunto.
3. El área de interés tendrá quince (15) días hábiles para realizar articulación con la entidad cooperante con el objetivo de determinar la necesidad de la solicitud y solicitar la documentación que se requiera en relación con el tipo de convenio.



4. Cumplido el termino anterior, el área de interés remitirá el Formato de Justificación y Necesidad, el borrador de minuta de convenio y los anexos y/o requisitos al tipo de convenio a la Oficina de Proyectos Especiales y Relaciones Interinstitucionales.
5. La Oficina de Proyectos Especiales y Relaciones Interinstitucionales en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, realizará la verificación de cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente resolución; en caso de requerirse modificaciones, hará devolución para realización de ajustes.
6. Una vez ajustada mediante oficio relacionando el número de folios de la solicitud, la remitirá a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación para revisión de la minuta de convenio y anexos.
7. Realizada la revisión por parte de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación, será enviado a Rectoría para su aprobación y suscripción.
8. Una vez Rectoría apruebe el convenio, se imprime dos copias originales del convenio, para firma de cada una para las partes cooperantes.

**PARÁGRAFO 1.** La dependencia que requiera la suscripción de nuevos Convenios tendrá acompañamiento por la Oficina de Proyectos Especiales y Relaciones Interinstitucionales en el desarrollo del procedimiento de acuerdo con el tipo de Convenio que se quiera realizar.

**PARÁGRAFO 2.** En caso de que la dependencia solicitante desee establecer una Carta de Intención para la suscripción de un Convenio, deberá encargarse de realizar el contacto con el posible Cooperante con el fin de establecer los términos de la misma y los compromisos entre las partes.

**PARÁGRAFO 3.** La solicitud de intención de suscripción de convenios deberá venir con visto bueno de la máxima autoridad del área de interés donde se encuentre.

**ARTÍCULO 13. VARIACIONES.** Durante la ejecución de convenio, podrán presentarse situaciones ajenas que afecten su normal desarrollo, para lo cual, se deberá solicitar oportunamente la elaboración de modificación, prorroga o adición respectiva, incluyendo la justificación detallada que origina dicha variación.

**PARÁGRAFO.** Cualquier solicitud de variación de convenio deberá ser solicitada por el área de interés quien ostenta el conocimiento de la justificación, variables inicialmente pactadas, sin perjuicio del análisis y recomendación previa a cargo del supervisor, con una antelación igual o superior a 30 días hábiles antes que venza el plazo de ejecución del convenio.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS CONVENIOS DE PASANTÍAS O PRACTICAS

**ARTÍCULO 14. SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN.** El proceso para la suscripción de convenios inicia con una solicitud de intención, que es realizada por una entidad del sector externo que cumpla con los requisitos establecidos en la presente resolución, con el propósito de realizar actividades relacionadas con la disciplina de formación del estudiante, así contribuir al fortalecimiento profesional de los estudiantes, a complementar la formación académica adquirida durante su proceso estudiantil.

**ARTÍCULO 15. REQUISITOS ESPECÍFICOS.** La Universidad Internacional del Trópico Americano, dentro del marco de su autonomía, establece como requisitos específicos para los convenios de pasantías o prácticas, los siguientes:



**Unitrópico**

Universidad Internacional  
del Trópico Americano

1. Certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, no superior a treinta (30) días de expedición, para personas jurídicas, o norma de creación para entidades públicas;
2. En caso de las entidades públicas, se deberá adjuntar acto administrativo del nombramiento del funcionario y del acta de posesión del mismo.
3. Documento de identificación del representante legal o quien haga sus veces.
4. Fotocopia Registro Único Tributario- RUT.
5. Carta de intención para la suscripción de convenios nacionales, donde se indique la siguiente información: Presentación de la entidad, objeto social y ciudad. Se debe especificar las actividades a desarrollar por parte de estudiantes, dedicación de tiempo requerida, existencia de remuneración o auxilio económico (en caso de otorgarse) y los compromisos por suscribir con la Universidad Internacional del Trópico Americano.
6. Certificado de paz y salvo de pago de seguridad social firmado por el revisor fiscal, refrendado con el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores y tarjeta profesional o representante legal art. 50 de la ley 789/2002 (persona jurídica) – copia planilla de pago de seguridad social (persona natural) - copia
7. Certificado de Antecedentes Judiciales.
8. Certificado de Antecedentes Fiscales.
9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
10. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas.
11. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

**ARTÍCULO 16. PROCEDIMIENTO CONVENIOS DE PASANTÍAS O PRACTICAS EMPRESARIALES.** La suscripción de convenios de pasantías o practicas se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

1. La Carta de Intención de suscripción de convenio deberá ser radicada en la Ventanilla Única de Radicación [vur@unitropico.edu.co](mailto:vur@unitropico.edu.co) (VUR); la solicitud deberá estar acompañada con los soportes y/o anexos que den cumplimiento a lo establecido en artículo anterior.
2. Una vez radicada la solicitud de suscripción de convenio, la Ventanilla Única de Radicación remitirá a la Oficina de Proyectos Especiales y Relaciones Interinstitucionales, quien verificará la documentación allegada y tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para remitir a la Unidad Académica de Interés, de acuerdo con la naturaleza del asunto.
3. La Unidad Académica de interés, realizará la articulación con la posible entidad cooperante con el objetivo de determinar la necesidad de la solicitud y solicitar la documentación que se requiera al tipo de convenio, en un término no mayor a quince (15) días hábiles.
4. Una vez realizada la articulación, la Unidad Académica de interés deberá presentar a consideración ante el Comité Curricular o el órgano colegiado competente para su respectiva verificación de requisitos, estudio, análisis, pertinencia e idoneidad de dichas personas jurídicas, entidades, instituciones y/o empresas públicas o privadas de la propuesta presentada, para su respectiva recomendación. Lo anterior, deberá constar en acta de reunión del respectivo órgano competente.
5. Cumplido el termino anterior, la Unidad Académica de interés remitirá de forma física, el Formato de Justificación y Necesidad, borrador de minuta, los anexos y/o requisitos y el acta de reunión de la recomendación, a la Oficina de Proyectos Especiales y Relaciones Interinstitucionales.
6. La Oficina de Proyectos Especiales y Relaciones Interinstitucionales en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, realizará la verificación de cumplimiento de los requisitos





**Unitrópico**

Universidad Internacional  
del Trópico Americano

- establecidos en la presente resolución; en caso de requerirse modificaciones, hará devolución para realización de ajustes.
7. Una vez ajustada mediante oficio relacionando el número de folios de la solicitud, la remitirá a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación para revisión de la minuta de convenio y anexos.
  8. Realizada la revisión por parte de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación, será enviado a Rectoría para su aprobación y suscripción.
  9. Una vez Rectoría apruebe el convenio, se imprime dos copias originales del convenio, para firma de cada una para las partes cooperantes.

**ARTÍCULO 17.** Cuando la solicitud para la suscripción de convenio de prácticas y/o pasantías empresariales venga dirigida a dos (2) o más programas académicos, la supervisión la ejercerá el programa académico a quien venga dirigida la solicitud, para lo anterior, los demás programas académicos que realicen o ejecuten actividades derivadas del convenio deberán reportar mediante un informe de ejecución de convenio y/o cuando se solicite por autoridad competente.

**ARTÍCULO 18. AFILIACIÓN ARL PARA PRACTICANTES Y PASANTES.** Las reglas de afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, el Decreto Ley 055 del 14 de enero de 2015, en el CAPÍTULO II, "Afiliación y pago de aportes", en su artículo 4°. "Afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales" de la referida norma, establece quien deberá realizar la afiliación y el pago correspondiente, adicional a ello, la base de cotización teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1562 de 2012 y en los Decretos 1772 de 1994 y 1607 de 2002 o en las normas que lo modifiquen, adiciones o sustituyan.

La afiliación y el pago al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes deberá ser hecha por parte de las entidades, personas jurídicas, instituciones y empresas públicas o privadas, en las cuales los practicantes o pasantes se encuentren ejerciendo labores y prácticas *Ad-Honorem* que involucren un riesgo ocupacional, siempre y cuando tenga convenio vigente con Unitrópico, sin embargo, los Líderes y/o Coordinadores de cada programa académico estarán en la obligación de verificar que en efecto este trámite se haya realizado a satisfacción.

#### CAPÍTULO IV

#### DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS.** Para lo dispuesto en el presente artículo, atégase a lo dispuesto en el Estatuto General de la Universidad.

**ARTÍCULO 20.** Tendrá excepción de lo establecido en la presente resolución, la suscripción de los convenios que trata la Resolución Rectoral No. 320 de 2021 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan y los demás convenios que no tengan reglamentación se acogerán a lo establecido en la presente.

**ARTÍCULO 21. SUJECIÓN A NORMAS VIGENTES.** En los aspectos no regulados en la presente resolución, se aplicarán de manera preferencial las normas civiles o comerciales que rigen la materia para cada caso.

**ARTÍCULO 22. TRANSICIÓN.** Todos los procedimientos convencionales que se hayan iniciado por la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano y se encuentren en ejecución, en



**Unitrópico**

Universidad Internacional  
del Trópico Americano

virtud de lo reglado en la Ley 1937 de 2018, Estatuto General, continuarán rigiéndose por la normativa y las disposiciones vigentes al momento de iniciarse, hasta su finalización; excepto los convenios de descuentos de matrícula, dada su nueva naturaleza como ente universitario autónomo público.

**ARTICULO 23. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente la Resolución Rectoral No. 235 de 2022.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Yopal a los cinco (5) días del mes de mayo de 2023.

**ORIO L JIMÉNEZ SILVA**

Rector

Proyectó: Karol Tatiana Barón Gómez – Técnico Administrativo Oficina Asesora Jurídica y de Contratación. *kb.*

Revisó: Alexis Ferley Boharquez – Jefe Oficina Administrativo Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.

VoBo. Javier Andrés García Gómez – Subdirector de Infraestructura y Recursos Físicos con funciones de Jefe de Oficina de Proyectos Especiales y Relaciones Interinstitucionales. *JA*